



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 095

(25 de noviembre de 2025).

"Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permitió a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas, administrativa y adoptar sus correspondientes regímenes para crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Alma Máter, profirió el Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002², el cual dispuso en el literal f) del artículo 25 como funciones de la instancia, entre otras: "*(...) d) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, estatuto general y las políticas institucionales, f) Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario, (...)*". (Cursiva fuera de texto)

Adicional a ello, el artículo 26 *ibídem* determinó que, "*EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Será designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académica y administrativa de conformidad a lo establecido en este estatuto y demás normas vigentes (...)*". (Cursiva fuera de texto)

¹ "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"

² "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia"





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

Seguidamente, el artículo 29 *ibídem* fijó que, *“El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario, de los candidatos inscritos en forma oportuna en la Secretaría General de la Universidad, que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo 27. Los períodos de inscripción, la fecha de presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del período del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado. El Rector tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia”.* (Cursiva fuera de texto).

Mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022³, el Consejo Superior Universitario designó al Magíster Fabio Buriticá Bermeo como Rector de la Universidad de la Amazonia, para el periodo estatutario de tres (03) años, comprendido entre el primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

A través del Acuerdo No. 54 del 2025, el Consejo Superior estableció el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028. Con el ánimo de expedir el calendario para el desarrollo del proceso de designación del nuevo Rector de la Universidad dentro de los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 29 del Estatuto General de la Alma Máter, a efectos de permitir la participación abierta de la comunidad universitaria, regional y nacional en observancia de los principios de publicidad, objetividad, legalidad y transparencia.

En atención a la orden judicial, emitida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Florencia Caquetá, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 073 de 2025 *“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”.*

Con posterioridad, el día treinta (30) de octubre de 2025, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Florencia Caquetá, expidió sentencia, en la cual ordena en su numeral sexto lo siguiente:

“SEXTO: LEVANTAR la medida provisional decretada en auto interlocutorio N° 266 del 16 de octubre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.” (Cursiva fuera de texto)

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Florencia Caquetá en la sentencia, el Consejo Superior Universitario profirió el 05 de noviembre de 2025 el Acuerdo No. 089 del 2025 por medio del cual se levanta la suspensión del proceso y se modifica el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 *“Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026*

³ *“Por el cual se designa al Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2023-2025”*





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

- 2028”.

Adicionalmente, por medio del Acuerdo Superior No. 090 de 2025 de conformidad con el proceso de recusación instaurado en la sesión del 13 de noviembre de 2025, se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028.

De manera siguiente, el 14 de noviembre de 2025, el Consejo Superior expide el Acuerdo No. 091 “Por medio del cual se levanta la suspensión del proceso y se modifica el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”

El día veinticuatro (24) de noviembre del 2025 a las 7:45 pm, fue notificado a través de correo electrónico de la Universidad de la Amazonia el Auto A.T. 18001-31-05-002-2025-10128-00 de la misma fecha, expedido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia Caquetá, argumentando:

“En efecto, el eje de debate de la presente acción constitucional, se centra en la presunta vulneración de los derechos fundamentales del actor, al interior del proceso de designación del próximo Rector de la Universidad, y, dado que, en el cronograma elaborado por la convocada y que fuera aportado por el accionante (fls. 11 a 14 del pdf. 04AnexosTutela), se observa que la designación del Rector está programada para el próximo 25 de noviembre, es decir que, de no adoptarse la medida deprecada, ello podría implicar un daño mayor que, en últimas, tornaría tardío el fallo de tutela.

En consecuencia, se decretará la suspensión provisional del proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia, y hasta tanto el Despacho profiera sentencia en el presente asunto.

En virtud de ello, el despacho adoptó la siguiente decisión:

“PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por VÍCTOR JAVIER DIAZ CRUZ contra la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDO: VINCULAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTIÓN 2 - SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

En concordancia con lo anterior, la Secretaria Técnica de la instancia citó a sesión extraordinaria, con el fin de dar cumplimiento a las ordenes emitidas por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Florencia Caquetá.

TERCERO: VINCULAR a los demás PARTICIPANTES del proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia, para el periodo estatutario 2026-2028.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

CUARTO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA que, en la página web de la entidad, publique el escrito de tutela, así como los autos proferidos en este trámite, debiendo a su vez, remitir dichos documentos y actuaciones a los correos electrónicos registrados por los aspirantes al cargo de Rector de la institución.

QUINTO: REQUERIR a la accionada, UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie frente a los hechos de la tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

SEXTO: REQUERIR a las VINCULADAS, para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien frente a los hechos de la tutela.

SÉPTIMO: DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada y, en consecuencia, ORDENAR a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, SUSPENDER PROVISIONALMENTE DE FORMA INMEDIATA, el proceso de designación del Rector de la Universidad, para el periodo 2026-2028.

La suspensión permanecerá vigente hasta el momento en que el Despacho adopte una decisión definitiva sobre la acción de tutela de la referencia."

En sesión extraordinaria del Consejo Superior celebrada el día veinticinco (25) de noviembre del 2025, se decidió de forma unánime, proferir el presente acto administrativo, con el fin de cumplir con la orden impartida a través del Auto A.T. 18001-31-05-002-2025-10128-00 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2025 expedido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia Caquetá.

En mérito de lo dispuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CUMPLIR. Con la orden impartida a través del Auto A.T. 18001-31-05-002-2025-10128-00 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2025 expedido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia Caquetá, que determinó en su Artículo Séptimo lo siguiente:

"SÉPTIMO: DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada y, en consecuencia, ORDENAR a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, SUSPENDER PROVISIONALMENTE DE FORMA INMEDIATA, el proceso de designación del Rector de la Universidad, para el periodo 2026-2028.

La suspensión permanecerá vigente hasta el momento en que el Despacho adopte una decisión definitiva sobre la acción de tutela de la referencia." (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENDER. El proceso adoptado por medio del Acuerdo No. 054 del 2025, "Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028", modificado por los Acuerdos Superiores Nos. 089 y 091 de 2025, hasta tanto se resuelva la acción de tutela referenciada, en concordancia con la orden judicial emitida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia Caquetá.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

NIT. 891.190.346-1

ARTÍCULO TERCERO: Entiéndase que la suspensión se surte en la etapa actual en la que se encuentra el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028.

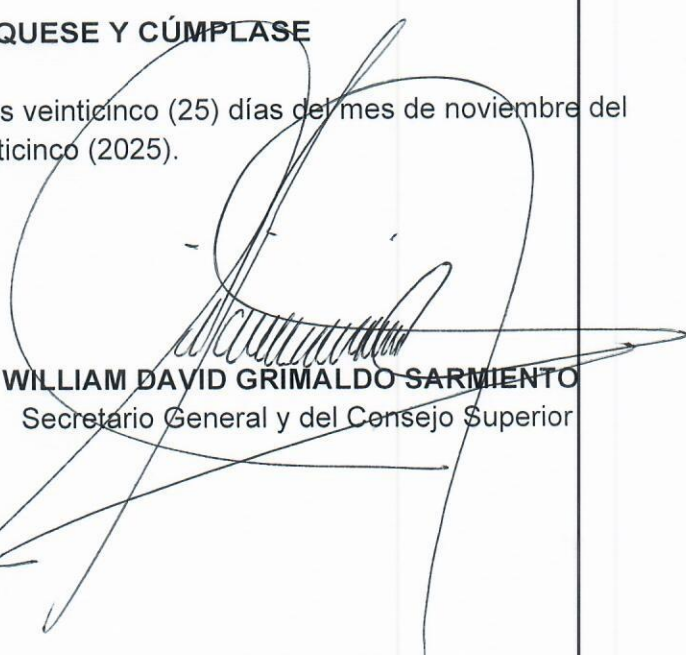
Parágrafo: Una vez se reactive el proceso, se reanudará en las condiciones que establezca el despacho Judicial y en los términos pendientes por surtir en la convocatoria. En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Superior emitirá el Acuerdo de modificación del cronograma.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019⁴.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


ANA MARIA NATES RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Superior


WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior

⁴ "Por el cual se adopta y reglamenta el medio oficial de publicación de los actos administrativos de la Universidad de la Amazonia".

